

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.705/2007
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades No.2028 de 28 de octubre de 1999 determina en su Artículo 5º, parágrafo II, numeral 5), como una de las finalidades del Gobierno Municipal, el de preservar el patrimonio paisajístico, así como resguardar el Patrimonio de la Nación existente en su jurisdicción.

Que los representantes de la Fundación Cajas, Fundación Machicado, Academia de Bellas Artes y Fundación S. Patiño solicitan la declaratoria de patrimonio al inmueble ubicado en la Av. 6 de Agosto No. 2118 entre calles Aspiazu y Fernando Guachalla que fuera por el "Goethe Institut".

Que el inmueble precitado fue ocupado por el "Goethe Institut" por más de 45 años, presentando un buen estado de conservación la fachada y todos los espacios interiores, manteniendo características arquitectónicas originales de construcción.

Que mediante Informe DPTN/UPTN/No. 17/2007 de 11 de junio de 2007, la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas, mediante informe e inspecciones técnicas establece que el inmueble posee características arquitectónicas - históricas representativas de inicio del siglo XX, destacando influencias Art. Noveau y Art. Decó; elementos estéticos de alto valor que deben ser garantizados a través de Ordenanza Municipal para la conservación total de la estructura espacial construida, siendo susceptible de intervención el sector posterior del predio siempre y cuando se conserve la integridad de todo el edificio y sus retiros.

Que el Informe DPTN/UPTN No. 149/2007 de fecha 15 de octubre de 2007 aclara los motivos por los cuales inicialmente en las gestiones 2005 - 2006 la DPTN en un proceso de identificación pasiva de inmuebles patrimoniales valoró al inmueble que ocupó el "Goethe Institut" en categoría B Patrimonio Arquitectónico, pero que después de una inspección pormenorizada al interior del inmueble, el mismo presenta valores arquitectónicos, históricos y de conjunto de mucha importancia descritos en Informe DPTN/UPTN No. 17/2007, por lo que procede la modificación de la categoría patrimonial correspondiendo a Categoría A Valor Monumental.

Que el edificio presenta un alto valor tangible, intangible y el buen estado de conservación han determinado que el edificio deber ser declarado Patrimonio Monumental de la ciudad de La Paz, con categoría de preservación "A", para su conservación y protección.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.705/2007

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial ha analizado el tema contenido en el Informe INT. - CPGT. No. 857/07-08/BG-122 de 8 noviembre de 2007 y recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Monumental de la ciudad de La Paz, con categoría de preservación "A" al inmueble ubicado en la Av. 6 de Agosto No. 2118 entre calles Aspiazu y Fernando Guachalla que fuera ocupado por el "Goethe Institut".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en dicho inmueble sea de restauración, refuncionalización, liberación de añadidos y rehabilitación, deberá basarse en las disposiciones emanadas por la Comisión encargada del Centro Histórico y Áreas Patrimoniales dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO TERCERO.- El propietario puede presentar un proyecto arquitectónico para la parte posterior del predio, sin afectar el edificio declarado Patrimonio Monumental "A" mediante la presente Ordenanza Municipal y conservando los retiros; el proyecto debe ser analizado por la Comisión encargada del Centro Histórico y Áreas Patrimoniales dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Municipal de La Paz.

ARTÍCULO CUARTO.- Forman parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal los Informes DPTN/UPTN No. 17/2007 de 11 de junio de 2007 y DPTN/UPTN No. 149/2007 de 15 de octubre de 2007 que justifican la valoración patrimonial del inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Municipal de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Firmado por:

H. Luís Revilla Herrero
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Gabriela Niño de Guzmán García
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

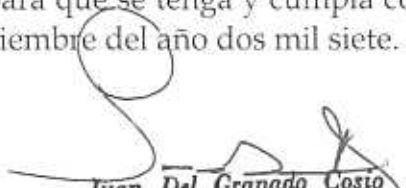
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.705/2007

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete.



Sitr@m 705
JDGC/CXSR/berthi


Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ